

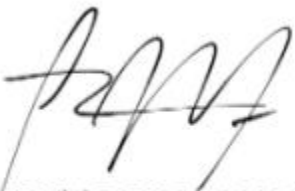
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: Pertenencia 11001310302620170086700
Demandante: Juan Libardo Rojas
Demandado: Fundación Franklin Delano Roosevelt

Visto el memorial que antecede, el Despacho dispone:

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 15 de mayo del 2021, en el sentido de indicar se ordena, el emplazamiento de las personas indeterminadas, para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en la lista de emplazados, sea notificado del contenido del auto que admitió la demanda, Para tal efecto, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y el artículo 108 del C.G.P., secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO